

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
ASOCIACIÓN LABORATORIO DE IDEAS COOPERATIVAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**” representada en este acto por su Rector Darío Exequiel Kusinsky, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la **ASOCIACIÓN LABORATORIO DE IDEAS COOPERATIVAS**, con domicilio legal en Calle La Cantera, 1-1 DH 1, Ciudad de Bilbao, España, representada en este acto por su Presidenta, Jimena Camio, titular del DNI 79137042E en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “**CONVENIO**” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social, vinculadas a la Licenciatura en Producción y Desarrollo de Videojuegos, y otras carreras e iniciativas con trascendencia social e inclusiva que contribuyan al fomento del pleno ejercicio de los derechos de las personas mayores y poblaciones vulnerables.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “**CONVENIO**”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “**LAS PARTES**” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- “**LAS PARTES**” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL “**CONVENIO**” no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por “**LAS PARTES**” en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

A estos efectos, los recursos humanos asignados por “LAS PARTES” asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, así como también a respetar las disposiciones legales vigentes sobre 'datos sensibles', no pudiendo utilizarla con un fin diverso del previsto en el presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado este “CONVENIO”. “LAS PARTES” responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente, siendo causa suficiente para que cualquier de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El “**CONVENIO**” tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” fijan sus respectivos domicilios especiales, donde serán válidas la notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, en:

“LA ASOCIACIÓN”: Calle La Cantera,1-1 DH 1, Ciudad de Bilbao, España, y en el siguiente correo electrónico, contacto@edad.tech.

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos) y en el siguiente correo electrónico, mgesya@unpaz.edu.ar.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad, se firma el presente de manera digital, en las fechas indicadas en cada una de las firmas.